

Generales del Estado de los créditos relativos a los diferentes componentes del coste efectivo, actualizados conforme a las previsiones contenidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2002 y la citada Ley 50/1998.

D) Documentación y expedientes de los medios que se amplían.

La entrega de la documentación y expedientes de los medios que se amplían se realizará en el plazo de un mes a partir de la publicación del Real Decreto por el que aprueba este Acuerdo.

E) Fecha de efectividad de la ampliación de medios.

La ampliación medios objeto de este Acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de septiembre de 2001.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Barcelona a 22 de mayo de 2001.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Pilar Andrés Vitoria y Jaume Vilalta i Vilella.

RELACIÓN NÚMERO 1

Valoración del coste efectivo de la ampliación de medios a la Generalidad de Cataluña

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

Aplicación presupuestaria	Importe 2001 — Pesetas
18.04.422A.131	1.280.934.840
18.04.422A.160.00	419.762.348
Total	1.700.697.188

12224 REAL DECRETO 616/2001, de 8 de junio, sobre ampliación de medios traspasados a la Generalidad de Cataluña por el Real Decreto 1010/1981, de 27 de febrero, en materia de cultura (fondos cinematográficos).

El Estatuto de Autonomía de Cataluña, aprobado por Ley Orgánica 4/1979, de 18 de diciembre, atribuye a la Generalidad de Cataluña en el artículo 9.4, la competencia exclusiva en materia de cultura.

Por los Reales Decretos 2210/1979, de 7 de septiembre, y 1010/1981, de 27 de febrero, se traspasaron a la Generalidad de Cataluña las funciones, servicios y medios correspondientes en materia de cultura.

Procede ahora completar los traspasos aprobados en su momento, ampliando los medios traspasados en materia de cultura.

La Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña, en orden a proceder a la referida ampliación de medios traspasados, adoptó al respecto el oportuno Acuerdo en su sesión del Pleno celebrado el día 22 de mayo de 2001, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de junio de 2001,

DISPONGO :

Artículo 1.

Se aprueba el Acuerdo, adoptado en fecha 22 de mayo de 2001 por el Pleno de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña, sobre ampliación de los medios adscritos a los servicios traspasados por el Real Decreto 1010/1981, de 27 de febrero, a la Generalidad de Cataluña en materia de cultura, que se transcribe como anexo al presente Real Decreto.

Artículo 2.

En consecuencia, quedan traspasados a la Generalidad de Cataluña los bienes, derechos y obligaciones correspondientes en los términos que resultan del propio Acuerdo y de la relación anexa.

Artículo 3.

La ampliación de medios a que se refiere el presente Real Decreto tendrá efectividad a partir de la fecha señalada en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo.

Disposición final única.

El presente Real Decreto será publicado simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña», adquiriendo vigencia el día siguiente al de su publicación.

Dado en Madrid a 8 de junio de 2001.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administraciones Públicas,
JESÚS POSADA MORENO

ANEXO

Doña Pilar Andrés Vitoria y don Jaume Vilalta i Vilella, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña,

CERTIFICAN

Que en el Pleno de la Comisión Mixta celebrado el día 22 de mayo de 2001, se adoptó un Acuerdo sobre ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Generalidad de Cataluña por los Reales Decretos 2210/1979, de 7 de septiembre, y 1010/1981, de 27 de febrero, en materia de cultura, en los términos que a continuación se expresan:

A) Normas estatutarias y legales en las que se ampara la ampliación de medios traspasados.

El Estatuto de Autonomía de Cataluña, aprobado por Ley Orgánica 4/1979, de 18 de diciembre, en su artículo 9.4, establece la competencia exclusiva de la Generalidad de Cataluña, en materia de cultura.

Por los Reales Decretos 2210/1979, de 7 de septiembre, y 1010/1981, de 27 de febrero, se traspasaron a la Generalidad de Cataluña las funciones, servicios y medios correspondientes en materia de cultura.

Sobre la base de estas previsiones estatutarias y legales, procede completar el traspaso aprobado en su momento, ampliando los medios traspasados en materia de cultura a la Generalidad de Cataluña.

B) Bienes, derechos y obligaciones que se amplían.

Se traspasa la titularidad del siguiente material cinematográfico:

1. Las copias de las películas que figuran en la relación adjunta número 1, así como los derechos de explotación que ostente el Estado sobre dichas películas y cualesquiera otros derechos y obligaciones que se deriven de la normativa sobre Propiedad Intelectual.

La Administración del Estado conservará copias idénticas sobre las que mantendrá los mismos derechos a los que se refiere el párrafo anterior.

2. Los soportes físicos de los materiales cinematográficos de la Productora IFI que en la actualidad permanecen en depósito en la Filmoteca de la Generalidad de Cataluña, según consta en el Convenio entre la Administración del Estado y la Generalidad de Cataluña de fecha 16 de julio de 1982, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 11 de octubre de 1983 y en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 2 de diciembre de 1983, cuyo anexo 4 quedará sin efecto a partir de la fecha de la efectividad del traspaso. Dicho material se identificará en las actas de entrega y recepción.

C) Documentación y expedientes de los medios que se amplían.

La entrega de la documentación y expedientes de los medios que se amplían se realizará en el plazo de tres meses desde la publicación del Real Decreto por el que se apruebe este Acuerdo.

D) Funciones en cooperación.

Ambas Administraciones, con la intención de garantizar la salvaguarda del patrimonio cinematográfico, tendrán derecho de acceso a perpetuidad a los materiales de preservación de las películas objeto de este traspaso que puedan custodiarse en sus archivos fílmicos.

E) Fecha de efectividad.

La ampliación de medios objeto de este Acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de julio de 2001.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Barcelona, a 22 de mayo de 2001.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Pilar Andrés Vitoria y Jaume Vilalta i Vilella.

RELACIÓN NÚMERO 1

Producción Laia Films/Film Popular (1). Años 1936/1939

Título	Noticia de encabezamiento	Metros
España al Día.	Alacant. Fabricació de Caretes.	168
España al Día.	Álvarez del Vayo.	232
España al Día.	Ambaixada de Mèxic.	282
España al Día.	Barcelona. En el Ministerio de Instrucción Pública.	77
España al Día.	Barcelona. Recepció al Palau de Justicia.	306

Título	Noticia de encabezamiento	Metros
España al Día.	Botí de Guerra.	544
España al Día.	Brigadas Internacionales.	200
España al Día.	50 Aniversari de l'Exposició 1888.	321
España al Día.	Carroza Conmemorativa.	87
España al Día.	Con el «Comité Catalan Pro Sport Popular».	140
España al Día.	Ensenyes Militars.	270
España al Día.	Entierro del General Lucas.	146
España al Día.	Euskadi a Catalunya.	165
España al Día.	Exèrcit de l'Est.	327
España al Día.	Front d'Aragó.	321
España al Día.	Homenatge a Madrid.	217
España al Día.	L'Indústria del Xampany.	290
España al Día.	Madrid. Evacuación.	293
España al Día.	Menjadors Infantils.	337
España al Día.	Ofrena als Infans.	236
España al Día.	Pirates de l'Aire.	196
España al Día.	El Ple de E.R.C.	170
España al Día.	Protecció als Monuments Artistics.	291
España al Día.	Sector de Zuera.	332
España al Día.	Sindicats de Cara a la Guerra.	125
España al Día.	Txecoslovàquia, Mister Hoover Dr. Honoris Causa.	187
España al Día.	Festa de Confraternitat.	217
España al Día.	Agricultura.	227
España al Día.	Vascongadas.	256
España al Día.	Fragments.	873
España al Día.	Mujeres Antifascistas.	151
España al Día.	Noticario Nacional. Solidaridad Internacional.	152
España al Día.	Noticario Nacional. Retaguardia. Barcelona. En la escuela de pre-aprendizaje.	229
Nouvelles d'Espagne.	Forces nouvelles.	295
España al Día.	Primero de Mayo.	105
** Spain Today.	Here is Fascim's Work.	260
** Fuego en España.		1.586
Aragón 1937.	Laia Film, 1937).	447
Commemoración del XIX Aniversario de la Revolución Rusa (Manifestaciones Populares en Barcelona).	(Laia Film, 1936).	139
L'Enterrament de Durruti.	(Laia Film, 1936).	159
Jornadas de Victoria: Teruel.	(Laia Film, 1938).	121
El President d'Euskadi Hoste d'Honor de Catalunya.	(Laia Film, 1937).	135
Refugiados de Guerra.	(Laia Film, 1938).	285
España al Día.	Politische und Kulturelle.	51
Spain Today.	The government of Spain.	263
News of Spain.	Número 1.	360

Título	Noticia de encabezamiento	Metros
News of Spain.	Entertainment. Valencia. Homorous exhibition.	290
España al Día.	El Gobierno Español. Las Cortes se reúnen. Pins del Vallés.	260
News of Spain.	Fronts of liberty. Madrid. Bombardeos.	261
News of Spain.	Fronts of liberty. Sector de Arganda.	274
Nouvelles d'Espagne.	Art et Culture. Valence.	319
Nouvelles d'Espagne.	Education. Barcelone.	160
Nouvelles d'Espagne.	Agriculture. Valence. Una nouvelle école.	197
Nouvelles d'Espagne.	L'Espagne à l'étranger. L'architecte Sert.	331
Batallons de Montanya.	(Laia Film, 1938).	280
La Ofensiva en Aragón.	(Laia Film, 1937).	165
In defence of Madrid/ La Defense de Madrid.	(Laia Film, 1936).	280

(1) Todas las copias se traspasan en soporte cinematográfico a excepción de la de España al Día: Fragmentos que se traspasa en Betacam SP.

12225 REAL DECRETO 617/2001, de 8 de junio, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados por la Administración del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de cultura por el Real Decreto 896/1995, de 2 de junio.

La Constitución Española, en el artículo 149.2, dispone que, sin perjuicio de las competencias que puedan asumir las Comunidades Autónomas, el Estado considerará el servicio de la cultura como deber y atribución esencial y facilitará la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas, de acuerdo con ellas.

El Estatuto de Autonomía de Cataluña, aprobado por Ley Orgánica 4/1979, de 18 de diciembre, establece en el artículo 9.4 que la Generalidad de Cataluña tiene competencia exclusiva en materia de cultura.

Por el Real Decreto 896/1995, de 2 de junio, fueron ampliadas las funciones y servicios traspasados en materia de cultura a la Generalidad de Cataluña.

Procede llevar a cabo la ampliación de los bienes inmuebles traspasados, con los relativos a los inmuebles que se especifican en la relación adjunta.

La Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña, en orden a proceder a la referida ampliación, adoptó al respecto el oportuno Acuerdo en su sesión del Pleno celebrado el día 22 de mayo de 2001, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de junio de 2001,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria sexta del

Estatuto de Autonomía de Cataluña, sobre ampliación de medios de la Administración del Estado traspasados a la Generalidad de Cataluña en materia de cultura, adoptado por el Pleno de dicha Comisión, en su reunión del día 22 de mayo de 2001, y que se transcribe como anexo al presente Real Decreto.

Artículo 2.

En consecuencia, quedan traspasados a la Generalidad de Cataluña los bienes, derechos y obligaciones correspondientes, en los términos que resultan del propio Acuerdo y de la relación anexa.

Artículo 3.

Estos traspasos serán efectivos a partir de la fecha señalada en el Acuerdo de la Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo.

Disposición final única.

El presente Real Decreto será publicado simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña», adquiriendo vigencia el día siguiente al de su publicación.

Dado en Madrid a 8 de junio de 2001.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administraciones Públicas,
JESÚS POSADA MORENO

ANEXO

Doña Pilar Andrés Vitoria y don Jaume Vilalta i Vilella, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña,

CERTIFICAN

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta de Transferencias, celebrada el día 22 de mayo de 2001, se adoptó un Acuerdo por el que se amplían los inmuebles traspasados a la Generalidad de Cataluña por el Real Decreto 896/1995, de 2 de junio, en materia de cultura, con el actual traspaso de bienes inmuebles, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la ampliación.

La Constitución, en su artículo 149.2, determina que, sin perjuicio de las competencias que puedan asumir las Comunidades Autónomas, el Estado considerará el servicio de la cultura como deber y atribución esencial y facilitará la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas, de acuerdo con ellas.

El Estatuto de Autonomía de Cataluña, aprobado por Ley Orgánica 4/1979, de 18 de diciembre, establece en su artículo 9.4 la competencia exclusiva de la Generalidad en materia de cultura.

Por el Real Decreto 896/1995, de 2 de junio, fueron ampliadas las funciones y servicios traspasados a la Generalidad de Cataluña en materia de cultura.

Por el presente acuerdo se procede a la ampliación de los medios traspasados con los relativos a los inmuebles que se especifican en la relación adjunta.